



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221190742-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036556 de fecha 1 de marzo de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 010-0036556-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 1 de marzo de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036556, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CERRO AZUL SUR a los vehículos con placas de rodaje N° B8W862/A3M970, en la que se detectó que el generador de la carga no cumplió con realizar la verificación de pesos y medidas, puesto que emitió la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas N° 000142 de fecha 21 de febrero de 2019 declarando un peso bruto total transportado de 48000 kg; sin embargo, se detectó en la balanza de la estación de pesaje 50849 kg, excediendo en 1409 kg los límites permitidos según su configuración vehicular T3S3, por lo que siendo el documento con el que se materializa el cumplimiento de dicha obligación conforme lo exige el artículo 51° del RNV, presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.15 “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar.” y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el generador, **VICTOR EUGENIO MEDINA BUSTILLOS**, identificado con DNI N° 31623037, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **VICTOR EUGENIO MEDINA BUSTILLOS**, por la comisión de la infracción P.15 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **VICTOR EUGENIO MEDINA BUSTILLOS** identificado con DNI N° 31623037, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036556 de fecha 1 de marzo de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.15, “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar.” calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **VICTOR EUGENIO MEDINA BUSTILLOS** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



010- 0036556

ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR

Registro de Pesaje N°	3721	Placa:	B8W862 - A3M970	Fecha:	1/03/2019	Hora:	11:07:35
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	UCAYALI	Destino:	CHINCHA		
Mercancía:	CARGA GENERAL - TABILLAS DE MADERA						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	ALCANTARA VICUÑA WILFREDO	Lic de Conducir:	X20895024
Dirección:	AV. CALCA MZ. F1 LT. 16 COOP. 27 DE ABRIL ATE LIMA LIMA	DNI:	20895024

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORT COMPANY ALCANTARA S.A.C.	RUC:	20603514930
Dirección:	AV. CALCA N° 260 COOP. 27 DE ABRIL ATE LIMA LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	VICTOR EUGENIO MEDINA BUSTILLOS	RUC:	10316230372
Dirección:	J.R. TOMAS DAVILA MZ. F LT. 6 A.H. VILLA EL SALVADOR UCAYALI CORONEL PORTILLO MANANTAY		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación						
P.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar.	<table border="1"> <tr><td>Conductor</td><td></td></tr> <tr><td>Transportista</td><td></td></tr> <tr><td>Generador / Dador</td><td>X</td></tr> </table>	Conductor		Transportista		Generador / Dador	X	No aplica	MUY GRAVE
Conductor										
Transportista										
Generador / Dador	X									

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas:	Concentrados de mineral a granel:	Alimentos a granel:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Animales vivos:	<input type="checkbox"/>	

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		26250				
Peso registrado en balanza:	6772	10177	7910	7965	8274	9751		50849
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0		0				1409
MONTO A PAGAR S/	21,000.00							Nuevos Soles

FIRMA
 () Conductor **D.N.I.** () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
SIPION MATUTE, CARLOS EDGARDO
 Inspector - SUTRAN
 I-Pm-011-18

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
CUENTA CORRIENTE N°
FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 021-2010-MTC
D.S. N° 021-2010-MTC

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
 En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:
G.R.R. N° 0005-000007, G.R.T. N 0001-000173 # CVP Y MEDIDAS N° 000142 DE MEDINA CON UN PESO DE 48,000 KG. # CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR N° 151833947 DE TRANSPORT COMPANY ALCANTARA S.A.C. # NO PORTA TICKET DE BALANZA # EL GENERADOR NO REALIZA LA VERIFICACION DE PESOS